

2025

GUIA PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DE CONFLICTO DE INTERESES

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de la Política de Integridad, adopta y promueve, a través del Código de Integridad Institucional, los valores que orientan el comportamiento ético de sus servidores públicos, con el propósito de garantizar un servicio humanizado, eficiente y transparente.

El presente documento forma parte de los mecanismos de gestión preventiva diseñados por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, cuyo objetivo es sensibilizar, informar y orientar a todos los funcionarios sobre la identificación, declaración y manejo adecuado de las situaciones que puedan generar conflictos de intereses, evitando así que se materialicen irregularidades administrativas o posibles hechos de corrupción.

Para la construcción de esta cartilla se ha tomado como referencia la Guía para la Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses del Departamento Administrativo de la Función Pública, adaptándola a las particularidades y necesidades de nuestra institución.

En el ámbito hospitalario, es frecuente que surjan situaciones que puedan derivar en conflictos de interés, dado que los servidores públicos interactúan de forma directa con usuarios, familiares, proveedores, contratistas y otras entidades. Por ello, resulta fundamental establecer mecanismos claros y preventivos que permitan actuar con objetividad, transparencia y equidad, priorizando siempre el bienestar general y la garantía de los derechos en salud por encima de cualquier interés particular.

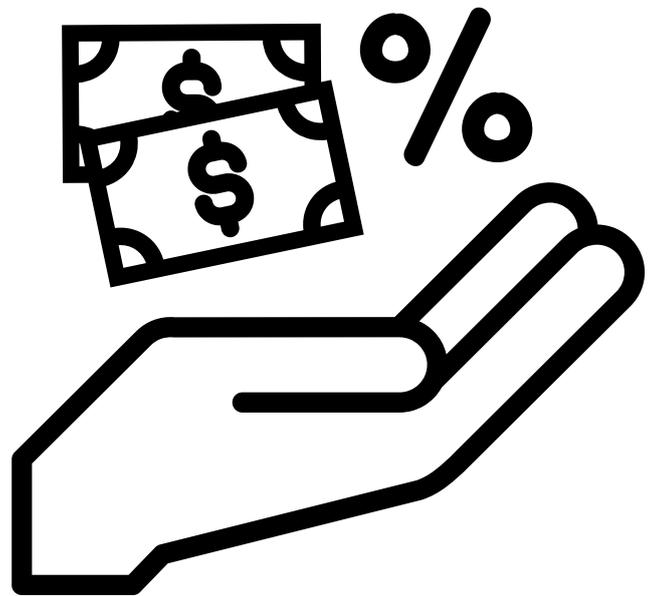
Es importante comprender que los conflictos de intereses son situaciones naturales e inevitables en el ejercicio de la función pública, pero si no se gestionan de manera adecuada, pueden derivar en conductas que afectan gravemente la confianza institucional, tales como El abuso de cargo o autoridad, El tráfico de influencias, El amiguismo o nepotismo, El favorecimiento indebido de terceros, La toma de decisiones motivada por intereses personales.



DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario, como aquellas situaciones en las que el interés general, propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. (Ley 1952 de 2019).

Por ello, es necesario que los servidores públicos conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.



TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES

Adicionalmente, se han clasificado tres tipos de conflicto de intereses, así:

v Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público.

Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

v Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

v Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.



CONFLICTOS DE INTERESES POR GRADOS DE PARENTESCO

CONFLICTOS DE INTERESES POR GRADOS DE PARENTESCO

| | | |
|---|--|---|
| <p>Parentesco por consanguinidad:</p> | <p>Se entiende que el parentesco por consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.</p> | <p>Primer grado: Padre/madre/hijos Segundo grado: Hermanos/abuelos/nietos Tercer grado: Tíos/Sobrinos Cuarto grado: Primos</p> |
| <p>Parentesco por afinidad:</p> | <p>Afinidad es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer, o entre las personas que tienen uniones maritales y los consanguíneos de su compañero o compañera permanente. De este modo, esta relación familiar se genera entre las personas que tienen vínculos matrimoniales o uniones maritales de hecho, y se</p> | <p>Primer grado: Cónyuge (compañero o compañera permanente) / suegros Segundo grado: Cuñados Tercer grado: Sobrinos políticos Cuarto grado: Primos políticos</p> |
| <p>Parentesco por adopción o civil</p> | <p>Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante, que se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines de estos. (Artículo 64 No 2 de la Ley 1098 de 2006).</p> | |

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

El hecho de que un servidor público se encuentre en una situación de conflicto de intereses no implica de facto un acto ilegal, pero esta situación deberá ser identificada y tratada de manera transparente y efectiva para eliminar el riesgo de que se convierta en una conducta violatoria de la ley, en ejercicio de la función pública a cargo, es decir, en un acto de corrupción.

Para la declaración de los conflictos de interés, los servidores públicos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias disponen de las siguientes herramientas:

Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses, el cual debe ser diligenciado por los servidores públicos y contratistas que se encuentren ante una situación de conflicto de intereses.

Aplicativo por la Integridad Pública, herramienta dispuesta por Función Pública, en la que los sujetos obligados por la Ley 2013 del 2019 publican de manera proactiva la declaración de renta que presentan a la DIAN; la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés. (Ver Ley 2013 del 2019, artículo 2).

Link de enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 2013 DE 2019:

- El Alcalde (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal a).
- Quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal e).
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal f)
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g).

SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 2013 DE 2019:

- El Alcalde (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal a).
- Quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal e).
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal f)
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g).

Esta declaración deberá realizarse de manera proactiva en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuesto en: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>.

¿QUÉ DEBO HACER SI ME ENCUENTRO EN ALGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES?

Los pasos que debe seguir el servidor o contratista ante una situación que pueda catalogarse como conflicto de intereses son los siguientes:

- Analizar la situación en la que se encuentra en conflicto de intereses.
- Declarar el impedimento ante su jefe inmediato, según el caso, con fundamento en el conflicto de intereses que considera puede existir, para lo cual deberá diligenciar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación el Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses el cual está disponible en la página Web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en el link: <https://esecartagenadeindias.gov.co/denunciascorrupcion/>
- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, el jefe inmediato o supervisor de contrato, según el caso, deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses.

Esta declaración deberá realizarse de manera proactiva en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuesto en: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>.

¿CUÁLES SON LOS CANALES DE CONSULTA Y ORIENTACIÓN?

En el caso de tener dudas en relación con el trámite del conflicto de intereses, tanto el colaborador o su jefe y/o supervisor, podrán solicitar orientación a los correos: notificacionesth@adm.esecartagenadeindias.gov.co

DECLARACIÓN PERIÓDICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 2013 DE 2019

Esta declaración deberá realizarse de manera proactiva en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuesto en: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>.

CANALES DE DENUNCIA

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, ha elaborado esta cartilla con el fin de realizar una gestión preventiva de los conflictos de interés. No obstante, los servidores públicos, los contratistas y los ciudadanos en general pueden realizar denuncias que correspondan a posibles hechos de corrupción que pueden haberse originados en conflictos de intereses no declarados, a través del canal autorizado:

Hospital Local Cartagena de Indias | GOV.CO

Home Trámites y servicios Nuestra Empresa Transparencia Atención al ciudadano Calidad Participa S. internos

CANALES DE ATENCIÓN

Telefónico:
Call center: (605) 6517070 - opción 1
Oficina de atención al usuario: 3183534288 - (605) 6505898
Línea PQRSDF: 018000954525

Virtual:
www.esecartagenadeindias.gov.co
Ventanilla única de trámites

Correo electrónico:
atencionusuarioadm.esecartagenadeindias.gov.co
recepcionadm.esecartagenadeindias.gov.co

Buzón de sugerencias:
Ubicado en cada centro o puesto de salud

@esecartagena | ESE CartagenaDeIndias | @esecartagena
ESE Cartagena | www.esecartagenadeindias.gov.co

Hospital Local Cartagena de Indias

NUESTROS SERVICIOS | **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** | **VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**

CALENDARIO | **CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD** | **BUZÓN PQRS**

EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD | **Canal de denuncias de conflicto de intereses**

<https://esecartagenadeindias.gov.co/denunciascorrupcion/>



Hospital Local
Cartagena
de Indias

| ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

 esecartagenadeindias.gov.co